

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2026



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2025-2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

AÑO:
02

NÚMERO:
44

VOLUMEN:
01

SUMARIO:

APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL, "TRANSFORMADO LA ALIMENTACIÓN" Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EJERCICIO FISCAL 2026.

CONTENIDO:

Punto Número nueve del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** del 24 de febrero del Año 2026, relativo al análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Programa Municipal, "Transformado la Alimentación" y reglas de operación para ejercicio Fiscal 2026.



EXPOSICION DE MOTIVOS

NOVENO PUNTO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Programa Municipal, “Transformado la Alimentación”, y reglas de operación para ejercicio Fiscal 2026.

En este tenor, solicita pueda pasar al recinto oficial de cabildo la Lic. Carolina Ramírez Martínez, Directora de Bienestar para explicar los pormenores del punto de acuerdo.

Lic. Carolina Ramírez Martínez, Directora de Bienestar, la administración Pública Municipal 2025-2027, toma como base de Metodología Multidimensional, la Medición de la Pobreza establecida por el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), con la finalidad de que los programas y acciones de BIENESTAR se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales, con mayor presencia en nuestro Municipio.

De acuerdo con el informe Anual de Pobreza y rezago social 2022 de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, en el Municipio de Chimalhuacán se tienen 705 mil 193 habitantes de los cuales 360 mil 622 son mujeres y 344 mil 571 son hombres, población con discapacidad 33 mil 884 personas, población indígena 56 mil 631 personas, teniendo un grado de marginación y rezago social catalogado como muy bajo.

La administración Pública Municipal 2025-2027 encabezada por la C. Xóchitl Flores Jiménez Presidenta Constitucional del Municipio de Chimalhuacán, tiene como principal objetivo salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales con la finalidad, de disminuir las brechas de desigualdad que aquejan a los Chimalhuaquenses.

Tomando en consideración dichas cifras, se puede determinar que es de suma importancia garantizar el Derecho a la Alimentación de la población Chimalhuaquense, así como de las personas que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad. Con el objetivo de disminuir la brecha de desigualdad que adolece al Municipio, es por ello que se conducirá y ejecutara la política social, con la finalidad de que el Programa Social a implementar, garantice dicho Derecho, mejorando así la calidad de vida y el bienestar de las familias, es por ello que se determina la creación



del Programa Municipal denominado “Transformando la Alimentación”, mismo que contribuirá a la economía familiar y disminuirá los índices de desnutrición entre las Familias Chimalhuaquenses, así como a personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

El Programa de Desarrollo Social “ Transformando la Alimentación 2026” se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 5.1, y 10.2 de la Agenda 2030.

Es así como de conformidad con lo estipulado el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el acceso a los Programas Sociales quedará sujeto a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal.

ANTECEDENTES

En el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, habitan más de 705 mil personas, de las cuales una proporción significativa enfrenta condiciones de pobreza, vulnerabilidad y carencias sociales, según datos del CONEVAL y otras instancias oficiales. Aunque el grado de marginación es catalogado como muy bajo, persisten desigualdades que afectan principalmente el acceso a una alimentación adecuada. En respuesta a esta situación, la administración pública municipal 2025-2027, encabezada por la C. Xóchitl Flores Jiménez, estableció como prioridad garantizar el Derecho a la Alimentación, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

En este marco, se implementa el Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”, el cual busca contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de pobreza, marginación y contingencia, mediante la entrega gratuita de canastas alimentarias. Este programa está normado conforme a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y responde al compromiso institucional de reducir las brechas de desigualdad en el municipio.

Debido a lo anterior se emiten las Reglas de Operación de dicho Programa.



1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El programa de Desarrollo Social “Transformando la Alimentación 2026”, tiene como propósito garantizar el Derecho a la Alimentación en personas de 18 a 62 años de edad, que habitan en el Municipio de Chimalhuacán y se encuentren en condición de pobreza, marginación y vulnerabilidad. Mediante la entrega gratuita de una dotación de productos de canasta básica, así como a personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

2. Derechos o Dimensiones Sociales que atiende.

Derecho a la Alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Dirección de BIENESTAR: Dependencia del H. Ayuntamiento Municipal, encargada de impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Municipio, mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de programas y acciones de desarrollo social, encaminados al combate a la pobreza y atención específica a las necesidades de los sectores sociales más vulnerables.

Solicitante: Persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado (a) y aprobado (a), reciban los beneficios del Programa de Desarrollo Social “Transformando la Alimentación 2026”.

Beneficiario: Ciudadano que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social “Transformando la Alimentación 2026”.

Bienestar: El “conjunto de las cosas necesarias para vivir bien”, la “vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad”, y el “Estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica”, en este sentido, se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

Comité Interno: Grupo de servidores públicos, encargados de dar atención oportuna al Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”, así como resolver y atender las lagunas de operatividad que se presenten durante el desarrollo del mismo.



Instancia Ejecutora: La Dirección de BIENESTAR Municipal, a través de su titular será la responsable de ejecutar el Programa de Desarrollo Social “Transformando la Alimentación 2026”.

Instancia Normativa: Comité Interno y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Transformando la Alimentación 2026”.

Módulo de registro: Lugar determinado por la instancia ejecutora, para recibir las solicitudes de ingreso, al Programa de Desarrollo Social “Transformando la Alimentación 2026”.

Formato Único de Inscripción: Instrumento oficial, técnico y válido, por medio del cual se recaban datos del solicitante, referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Padrón de beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios, atendidos por el Programa de Desarrollo Social “Transformando la Alimentación 2026”.

Lista de espera: Relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Transformando la Alimentación 2026”, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios establecido para el ejercicio fiscal correspondiente.

Pobreza: Situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Contingencia: La condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún suceso (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, pandemias, etc.).

Programa de Desarrollo Social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Transformando la Alimentación 2026”.





4.- Objetivos

4.1 Objetivo General

Contribuir para garantizar el Derecho a la alimentación, en personas de 18 a 62 años de edad que habitan en el Municipio de Chimalhuacán y se encuentren en condición de pobreza, carencia y/o vulnerabilidad, así como a personas en situación de contingencia; con la finalidad de mejorar su calidad de vida y estado de nutrición, mediante la entrega de una canasta alimentaria con productos básicos, que satisfacen las necesidades nutricionales de la población.

4.2 Vertiente por Contingencia.

En caso de que se presente alguna contingencia emergente dentro del Municipio de Chimalhuacán, se podrán destinar medios de entrega por única ocasión a las personas afectadas, sin que los mismos se encuentren registrados en el padrón de beneficiarios, ello con la finalidad de favorecer el acceso a alimentos y brindar atención oportuna e inmediata a la población afectada por dicha contingencia, en este caso la instancia ejecutora determinara el mecanismo de entrega de dicho apoyo.

5.- Universo de Atención.

5.1 Población potencial.

Personas de 18 a 62 años de edad que habiten en el Municipio de Chimalhuacán y se encuentren en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o rezago social.

5.2 Población objetivo.

Adultos Mayores, personas con discapacidad, jóvenes, hombres, mujeres y cualquier persona de 18 a 62 años que, por su condición de vulnerabilidad, no cuenten con acceso a la alimentación.

6.- Cobertura Geográfica.

El Programa podrá cubrir las colonias, barrios, villas, parajes, fraccionamientos y ejidos del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.



7.- Apoyo

7.1 Tipo de apoyo.

7.1.1 En Especie

Entrega gratuita de una canasta alimentaria con productos básicos, la cual va a sufragar las necesidades nutricionales de la población, en una y hasta en cuatro ocasiones anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2 Vertiente por Contingencia

Una canasta alimentaria por única ocasión de conformidad con las presentes reglas y con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3 Monto del Apoyo

El apoyo en especie contendrá productos de la canasta básica alimentaria, mismas que deberán ser equivalentes a la cantidad de hasta \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) cada una, los apoyos serán gratuitos y serán cubiertos en su totalidad por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de BIENESTAR Municipal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.4 El presupuesto a ejercer

Hasta \$31,200,000.00 (treinta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N), o en su caso, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2026. Monto que ampara la compra de los productos a entregar.

8.- Requisitos y Criterios de Selección.

Los solicitantes deberán cumplir con los criterios de selección y presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a)** Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización.
- b)** Residir en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.
- c)** Tener entre 18 y 62 años de edad.
- d)** Presentar condiciones de pobreza, carencia y/o condiciones de vulnerabilidad.



- e) Acta de nacimiento en original y copia.
- f) Identificación oficial vigente (INE, Licencia de Conducir, Pasaporte, Cartilla Militar), con domicilio actualizado.
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- h) Comprobante de Domicilio actualizado no mayor a tres meses. (Recibo de luz, teléfono, pago predial, pago de agua).
- i) Formato Único de Registro, debidamente llenado (este se proporcionará en la plataforma digital del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”).
- j) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados de los solicitantes y beneficiarios serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

9.- Vertiente por Contingencia

Los solicitantes por contingencia deberán cumplir con los criterios de selección y presentar copia y original, para cotejo de lo siguiente:

- a) Ser residente del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.
- b) Encontrarse en situación de contingencia (misma que será determinada por la Autoridad correspondiente).
- c) Entregar copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía de la persona solicitante.
- d) Firmar el formato de Medio de entrega.
- e) Los demás que determine el Comité.

9.1 Criterios de priorización.





Se dará preferencia en el Programa a los solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser madres solteras.
- b) Ser personas que se reconozcan como indígenas y residan en alguna colonia, barrio, villa, paraje, fraccionamiento y /o ejido del Municipio de Chimalhuacán.
- c) Ser residentes en localidades con Alta y Muy Alta Marginación.
- d) Tengan alguna discapacidad permanente o cuiden a personas con discapacidad.
- e) Los demás que determine el Comité.

Los solicitantes que se encuentren en las condiciones señaladas en el inciso d) deberán presentar el documento emitido por alguna Institución pública que acredite su situación.

9.1.1- Proceso de Selección

Para ser beneficiario del Programa denominado “Transformando la Alimentación 2026”, deberán dar cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, así como llevar a cabo el proceso de selección que a continuación se describe:

a) Convocatoria: Se hará pública la convocatoria para doce mil (12,000) beneficiarios y se dará difusión a la misma, por los medios de comunicación electrónicos oficiales del H. Ayuntamiento, así como de la Dirección de BIENESTAR Municipal.

b) Inscripción: Las personas interesadas en formar parte del programa deberán presentar en tiempo y forma en las fechas señaladas, la documentación completa, correcta y vigente en el lugar que tenga bien a designar la Dirección de BIENESTAR Municipal, para tal efecto, aunado a lo anterior deberán requisitar en su totalidad el Formato Único de Registro.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

Selección: Una vez concluido el proceso de inscripción, la Dirección de



BIENESTAR Municipal, validara la documentación y solicitud de cada persona, dicha validación consistirá en que el expediente entregado cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en la convocatoria, así como la veracidad de los documentos presentados, tomando en consideración las condiciones de carencia y vulnerabilidad de cada solicitante.

d) Integración del Padrón de Beneficiarios: La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para lo cual se harán públicos los resultados, a través de los medios de comunicación electrónicos oficiales del H. Ayuntamiento, así como de la Dirección de BIENESTAR Municipal.

Para la vertiente por Contingencia, el Padrón estará conformado por la relación de personas atendidas, así como el número de apoyos entregados.

Publicación de Fechas de Entrega: Días previos a las entregas del programa, a través de los medios de comunicación electrónicos oficiales del H. Ayuntamiento, así como de la Dirección de BIENESTAR Municipal, se publicarán las fechas de entrega, así como las sedes y horarios en que deberán acudir los beneficiarios, a recoger dicho programa.

10.- Derechos de los Beneficiarios.

Los beneficiarios tienen derecho a:

- 1) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026” sin costo alguno o condicionamiento.
- 2) Recibir información de manera clara y oportuna.
- 3) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.
- 4) Recibir de manera directa y sin intermediarios el medio de entrega.
- 5) Reserva y privacidad de la información personal.
- 6) Los demás que determine el Comité.



11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán:

- 1) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.
- 2) Notificar su cambio de domicilio de manera inmediata.
- 3) Informar a la instancia ejecutora, si son beneficiarios de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciban algún tipo de apoyo.
- 4) Conocer el contenido y alcance de las presentes Reglas de operación.
- 5) Acudir de manera puntual el día y hora que se señale a recoger su canasta ya que la entrega se realizara únicamente a la persona beneficiaria, sin excepción. Los familiares de los beneficiarios deberán notificar de manera inmediata si ésta fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como: acta de defunción, o certificado de defunción, emitido por la autoridad competente.
- 7) No hacer uso indebido del medio de entrega.
- 8) Las demás que determine el Comité.

12.- Suspensiones a los Beneficiarios.

Se suspenderá de manera temporal la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva la situación de los beneficiarios en los siguientes casos:

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y documentación entregada por los beneficiarios para ingresar al Programa.
- b) Cuando se identifique la duplicidad en la recepción del medio de entrega.
- c) Las demás que determine el Comité.

La instancia Ejecutora será el responsable de autorizar la suspensión temporal



de beneficiarios del Programa.

13.- Baja del Programa.

Se dará de baja a los beneficiarios por los siguientes motivos:

- a) Proporcione información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa.
 - b) Proporcione documentos apócrifos para su incorporación al Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”.
 - c) Cambie de domicilio fuera del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.
 - d) Renuncien de manera voluntaria.
 - e) Al cumplir los 63 años de edad.
 - f) Por fallecimiento.
 - g) Por transferir, vender, prestar, permutar, modificar, alterar o falsificar el medio de entrega.
 - h) Cuando los beneficiarios no acudan a recoger su medio de entrega, sin causa justificada; toda vez que se les da la oportunidad de recoger el día de su entrega o bien el día de rezagados, mismo que será determinado por el Comité.
 - i) Las demás que determine el Comité.
- El Comité será el responsable de autorizar la baja de los beneficiarios del Programa.

14.- Instancias participantes.

14.1 Instancia Responsable: La Dirección de BIENESTAR Municipal, a través de su titular es la responsable de ejecutar el Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”.

14.2 Instancia Normativa: El Comité Interno es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.



14.3 Instancia Ejecutora: La Dirección de BIENESTAR Municipal, es la instancia responsable de la ejecución de dicho programa.

15.- Comité Interno.

15.1 Integración.

- a) Presidencia, a cargo de la Presidente Municipal Constitucional C. Xóchitl Flores Jiménez.
- b) Secretaria Técnica a cargo de la Titular de la Dirección de BIENESTAR.
- c) Primer Vocal a cargo de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán.
- d) Segundo Vocal a cargo de la Secretaria Técnica de Gabinete.
- e) Tercer Vocal a cargo de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán.
- f) Cuarto Vocal a cargo de la Controlaría Interna Municipal.
- g) Quinto Vocal a cargo de la Primer Regiduría del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán.
- h) Sexto Vocal a cargo de la Primer Sindicatura del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano de Control Interno Municipal, quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de



anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad, más una persona integrante siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

15.2 Son atribuciones del comité.

- a)** Aprobar la lista de espera de personas beneficiarias del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”.
- b)** Autorizar la baja de beneficiarios en el Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”.
- c)** Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”.
- d)** Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”, así como para el cumplimiento de sus objetivos.
- e)** Emitir y modificar sus lineamientos internos.
- f)** Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas.
- g)** Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026” en favor de los beneficiarios.
- h)** Autorizar el número de veces que se otorgará el medio de entrega para el bienestar de los beneficiarios.



i) Las demás que determine el Comité.

16.- Mecánica Operativa del programa.

El proceso para la atención de las personas solicitantes y beneficiarios será de acuerdo con lo siguiente:

a) La Dirección de BIENESTAR Municipal, emitirá la Convocatoria del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026” de acuerdo a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

b) En caso de emitirse la Convocatoria, los solicitantes podrán realizar su registro en los lugares y fechas que tenga bien asignar la instancia ejecutora, para lo cual deberán presentar los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, con la que se integrará su expediente.

c) La instancia ejecutora seleccionará de entre los solicitantes y de acuerdo a los criterios de selección y priorización, para que en su caso se autorice su incorporación al Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026” como beneficiarios.

d) La instancia ejecutora, informará a los solicitantes que fueron aceptados en el Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”, a través de los medios de comunicación oficial con los que cuente el H. Ayuntamiento, así como la Dirección de BIENESTAR Municipal en los plazos que tenga bien a determinar. Los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera.

e) El calendario para la recepción del medio de entrega, será establecido por la instancia ejecutora y se dará a conocer a los beneficiarios a través de los medios de comunicación oficiales con los que cuente el H. Ayuntamiento, así como la Dirección de BIENESTAR Municipal.

f) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto. Para la Vertiente por Contingencia, la instancia ejecutora revisará, integrará y validará la documentación de los solicitantes, de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; así mismo será la encargada de determinar el mecanismo de entrega de los apoyos.



- g)** Cuando los beneficiarios no acudan a las convocatorias sin causa justificada, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera o haya realizado su registro y cumpla con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”, previa validación de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité.
- h)** El Comité aprobará la baja de beneficiarios que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 13 de las presentes Reglas.
- i)** En caso de baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”, previa aprobación del Comité, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera o haya realizado su registro y cumpla con los requisitos establecidos para su incorporación en dicho Programa.
- k)** La instancia ejecutora integrará el Padrón de beneficiarios.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se declare Veda Electoral o surjan incidentes que pongan en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”.

16.1 Transversalidad.

La Dirección de BIENESTAR Municipal podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”. Así mismo y con la finalidad de lograr los objetivos del mismo, la Dirección de BIENESTAR Municipal, podrá coadyuvar con cualquier Dirección o Departamento que integre la Administración Pública Municipal.

17. Transparencia.

El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, dará a conocer el presente Programa y las Reglas de Operación, en los medios de comunicación oficiales con los que se cuente, así como en la página web:

<https://chimalhuacan.gob.mx/>



18.- Quejas

Las inconformidades o quejas referentes a la operación y entrega de los apoyos del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026” podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: en las oficinas que ocupa la Dirección de BIENESTAR Municipal con domicilio en Calle Aldama, Esquina con 16 de septiembre, Sin número, Cabecera Municipal, C.P. 56330, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en un horario comprendido de lunes a viernes desde las 09:00 a las 16:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas.

b) Vía telefónica: A la Dirección de BIENESTAR Municipal con número telefónico 55-92-08-62-94, de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas y sábados de 09:00 a 14:00 horas.

c) Vía Internet: Al correo electrónico: bienestar@chimalhuacan.gob.mx y en la página:

<https://www.facebook.com/profile.php?id=100086224183576>

d) De manera presencial ante el Órgano Interno de Control, con domicilio en Calle Aldama, Esquina con 16 de septiembre, Sin número, Cabecera Municipal, C.P. 56330, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en un horario comprendido de lunes a viernes desde las 09:00 a las 16:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto, no se emitan modificaciones a las mismas o en su caso cuando concluya la vigencia del Programa Social.

SEGUNDO. Los instrumentos jurídicos que se generen, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de estos, en concordancia con las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. El padrón de personas beneficiarias del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”, que se genere en el ejercicio fiscal 2026,



permanecerá vigente durante el ejercicio Fiscal 2026; siempre y cuando las personas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026” se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO. Las dudas y lo no previsto, que se suscite con motivo de la aplicación de las presente Reglas de Operación, será resuelto por el Comité Interno del Programa Municipal “Transformando la Alimentación 2026”.

CONVOCATORIA 2026.

OBJETIVO Contribuir para garantizar el derecho a la alimentación en personas de 18 a 62 años de edad que habitan en el municipio de Chimalhuacán y que se encuentren en condición de pobreza, carencia y/o vulnerabilidad, así como a personas en situación de contingencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y estado de nutrición, mediante la entrega de una canasta alimentaria con productos básicos, que satisfacen las necesidades nutricionales de la población.

COBERTURA El programa podrá cubrir las colonias, barrios, villas, parajes, fraccionamientos y ejidos del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

CRITERIOS DE SELECCIÓN (PRIORIZACIÓN)

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización.
- b) Residir en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.
- c) Presentar condiciones de pobreza, carencia y/o condiciones de vulnerabilidad.
- d) Tener alguna discapacidad permanente o cuidar a personas con discapacidad.
- e) Ser madre soltera o padre soltero.
- f) Las demás que determine el comité.

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA La presente convocatoria estará vigente del 28 de febrero a 04 de marzo del 2026.

TIPO DE APOYO En especie: una canasta alimentaria en CUATRO ocasiones, conforme a lo establecido en el calendario de entregas.



REQUISITOS

- a) Identificación oficial vigente (credencial para votar).
- b) Clave única de Registro de Población (CURP).
- c) Comprobante de domicilio (máximo 3 meses de antigüedad) o constancia de residencia expedida por la autoridad legal correspondiente con una antigüedad no mayor a 30 días.
- d) Formato de registro, debidamente llenado en la página web del Programa Transformado la Alimentación.
- e) Los demás que determine el comité.

REGISTRO VÍA INTERNET Las personas interesadas en recibir los beneficios del programa podrán realizar su registro, en la página del gobierno de Chimalhuacán en la siguiente liga: <https://transformandolaalimentacion.com>

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el programa. Una vez capturada la información solicitada, se emitirá el número de folio correspondiente.

DIFUSIÓN DE RESULTADOS Los folios de las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de selección para su registro al programa, serán publicados en el sitio web del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, así como en la página oficial de Facebook Gobierno de Chimalhuacán el día 13 de marzo de 2026 y deberán presentarse conforme al calendario que se establezca.

UBICACIÓN DEL MÓDULO Edificio Administrativo Rosario Ibarra de Piedra: C. Aldama, esq. C. 16 de septiembre, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Estado de México.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en la materia”

PUNTO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS -----





**H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán,
Estado de México**

Periodo 2025-2027

Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal

Luis Edgar Flores Saldívar
Primer Síndico

Paola Hernández Buendía
Segunda Síndica

María del Pilar Piña Trejo
Primera Regidora

Alfredo Alan Arenas López
Segundo Regidor

Mayra Palmira Peralta Romero
Tercera Regidora

Ramiro Cristián Rojas Cortés
Cuarto Regidor

Sindy Berenice Martínez Cabrera
Quinta Regidora

Giovani Sandoval Pérez
Sexto Regidor

Verónica Olvera Servantes
Séptima Regidora

Josué Marcos Bastida Buendía
Octavo Regidor

María Isabel Espinoza Ochoa
Novena Regidora

Octavio Valverde Arroyo
Décimo Regidor

Fernando González Bolaños
Décimo Primer Regidor

Zayra Lizeth Huerta Palma
Décima Segunda Regidora

Patricia Josefina Jiménez Hernández
Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2025-2027

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL